30/2010

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO, QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARIA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COMUDE", Y POR OTRA PARTE EL C. MARIO ALBERTO BAUTISTA ARAMBULA MEXICANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO .A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBÓS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTA ACTO JURÍDICO, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- 1.- "EL COMUDE" por conducto de su representante manifiesta:
- A) Ser un Organismo Publico Descentralizado, del H. Ayuntamiento constitucional del municipio de Zapopan, Jalisco, México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1° del Decreto de creación número 17191 del H. Congreso del Estado de Jalisco, mismo que fue publicado con fecha 03 tres de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en el periódico oficial del Estado de Jalisco.
- B) Que de acuerdo con el artículo 3, del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- C) Que de conformidad al artículo 12 fracción I y VII del Decreto de Creación, y artículo 14 fracciones I, IX, y XI, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente Contrato a través de su Director General, quien actúa como representante legal del mismo, carácter que se acredita mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2010-2012, en sesión de ayuntamiento de fecha 01 de enero del año 2010, por lo que tiene las mas amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos.
- D) Así mismo declara que requiere contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" para el **PROGRAMA DENOMINADO MANTENIMIENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS**, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico. Que el presente contrato se deriva de la necesidad de dar mantenimiento y cuidado a los espacios deportivos de "EL COMUDE", ya que por motivos de la rehabilitación de dichos espacios, requiere de generar acciones preventivas y correctivas de mantenimiento, de ahí que nace la naturaleza de dicha contratación temporal, Motivo por lo cual no se prorrogará más el presente contrato
- E) Que para efectos del presente instrumento señala como su demicilio legal el ubicado en la calle Santa Lucia No.1100, Colonia Tepeyac en el Municipio de Zapopan Jalisco, C.P. 45150.
- 2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:





- B) Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.
- 3.- Ambas partes, declaran que reconocen la personalidad con la que comparecen y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios Asimilables a Sueldos, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- "EL COMUDE" contrata a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" para la realización de los servicios consistentes en realizar labores de mantenimiento, proyectos institucionales que establezca El COMUDE.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "EL COMUDE", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Así también, se obliga a presentar el último día hábil de cada mes un Informe detallado de todas las acciones realizadas en prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar a cabo el programa de trabajo que se especifica en el presente contrato, pudiendo coordinarse con quién determine la Dirección General. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "EL COMUDE" en las oficinas con que este cuenta en el municipio de Zapopan, Jalisco, cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 16 de Febrero de 2010 dos mil diez y fenecerá el 15 quince de Marzo del mismo año. Si terminada la vigencia del presente contrato "EL COMUDE" siguiera necesitando los servicios técnicos y/o profesionales, se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 m. n.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y el ultimo día de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.





2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el numero número 258 de la calle DATILES en la colonia TUZANIA, en el Municipio de ZAPOPAN Jalisco,

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR TRIPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2010 DOS MIL DIEZ

"СОМИРЕТ

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRA. MARIA GEORGINA CONTRERAS

DE LA TORRE

DIRECTOR GENERAL

C. MARIO ALBERTO BAUTISTA ARAMBULA

TESTIGO

LIC JORGE ALBERTO MUÑOZ TADEO DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO

Y FINANCIERO

TESTIGO

LIC. GIOVANNI JOAQUIN RIVERA PEREZ DIRECTOR JURIDICO